

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION No. 0028 DE 2016
(29 DIC. 2016)

"Por la cual se otorga HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa de TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S. "TRANSEICO S.A.S.", para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", CAPITULO 6 "Servicio público de transporte terrestre automotor especial", el cual deroga al Decreto 348 de 2015.

Que el artículo 2 del mencionado Decreto estipula: Ámbito aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán integralmente a la modalidad del Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 300 de 1996, modificada por las Leyes 1101 de 2006 y 1558 de 2012 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en cumplimiento al Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, la empresa de TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S. "TRANSEICO S.A.S.", NIT. 900418945-5, a través de su Representante Legal señora Maria Soledad Torrado Jiménez, mediante escrito radicado bajo el No. 20164540031282 del 27 de diciembre de 2016, solicitó para su representada habilitación y autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial

hish

Resolución No. **0028** de **29 DIC. 2016** "Por la cual se otorga HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa de TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S. "TRANSEICO S.A.S.", para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

- 2 -

Que esta Dirección Territorial, mediante estudio técnico No. 0021 de diciembre de 2016 revisó y analizó los documentos allegados por la empresa en comento, teniendo como base legal las disposiciones contempladas en el Capítulo 6, artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y recomienda conceder a la empresa de TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S. "TRANSEICO S.A.S.", habilitación y autorización para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Habilitación y autorización a la empresa de TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S. "TRANSEICO S.A.S.", para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

Modalidad de Servicio:	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
Radio de Acción:	Nacional.
Denominación de la empresa:	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S. "TRANSEICO S.A.S."
Domicilio Principal:	Tibú – Norte de Santander
Dirección:	Calle 10A No. 3-16 B. La Perla, Tibú Notificación Av. 5 No. 12-62 Ofi 303 Ed. Colseguros, Cúcuta

luloh

Resolución No. **0028** de **29 DIC. 2016** "Por la cual se otorga HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa de TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S. "TRANSEICO S.A.S.", para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

- 3 -

Teléfono: 3114750883- 3142716139 - 3132954379

E-mail Comercial: gerencia.transeico@gmail.com

NIT: 900418945-5

Representante legal: MARIA SOLEDAD TORRADO JIMENEZ

Patrimonio líquido: \$805.796.000.00

Clase de Vehículos: Los homologados para el Servicio Público de Transporte Especial.

Vigencia: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

Parágrafo 2. A las empresas que no mantengan las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se les aplicará el procedimiento y las sanciones, establecidas en las normas que rigen la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

hudo

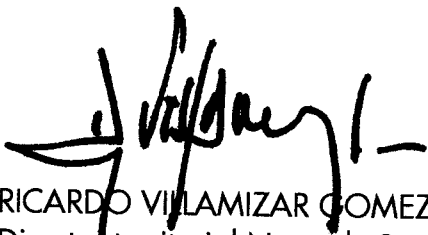
Resolución No. **0028** de **29 DIC. 2016** "Por la cual se otorga HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa de TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S. "TRANSEICO S.A.S.", para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

- 4 -

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los **29 DIC. 2016**



RICARDO VILLAMIZAR GÓMEZ
Director territorial Norte de Santander

Proyectó: Marta G.
Revisó: Ricardo Villamizar Gómez
Fecha Elaboración: Dic. de 2016.



PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Página | 1

**CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO SGSS Y PENSIONES
PERSONA JURÍDICA**

San José de Cúcuta, 09 de Enero de 2025

Señores

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ciudad

PROCESO: PAZ Y SALVO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

CONTRATO: 00003954 del 08 de Octubre de 2024

OBJETO: 20240 – 101 PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE PREVENCION, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, GARANTIZANDO LA MOVILIZACION EFICIENTE Y SEGURA DE LOS PARTICIPANTES Y RECURSOS NECESARIOS

MARIO CARDENAS YAÑEZ obrando como Representante legal y **JOSE ALBEIRO MONTES IBARRA** obrando como contador público de la empresa, certifican que la sociedad TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900418945-5, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (06) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 09 días del mes de Enero del año 2025, en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander.

Firmado digitalmente por Mario Cardenas Yañez

Firma Representante Legal:

MARIO CARDENAS YAÑEZ C.C. No. 6757.350
TRANSEICO S.A.S. NIT. 900418945-5

Firma Contador Público:

JOSE ALBEIRO MONTES IBARRA
CC. 88.260.322 de Cúcuta
T.P. 142724-T



Avenida 5 No. 12-62 Oficina 303 Edificio Colseguros – (Cúcuta)
Tel. 6075740768 3132954379 – 3203587376 - 3142760941
transeico.sas@gmail.com – gerencia.transeico@gmail.com

Síguenos:



 ASOPAGOS
S.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-11	2024-11	32034168	Y	2025-01-02	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	866.800	12.600	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2 de 2	32034168	2024-12-11	Pagada							

RESUMEN PLANILLA PAGADA

 **ASOPAGOS**
S.a.

DATOS GENERALES	
-----------------	--

TOTALES IBCPágina 1 2025-01-03

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

142724-T

JOSE ALBERTO
MONTES IBARRA
C.C. 88260322

RESOLUCION INSCRIPCION 145 **FECHA 11/06/2009**
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

PRESIDENTE 

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ **153210**



FIRMA DEL TITULAR

66534

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.260.322**
MONTES IBARRA

APELLIDOS
JOSE ALBEIRO

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1982**
LOS PATIOS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-NOV-2000 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00499294-M-0088260322-20131018 0035527293A 2 7592577699

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

42040680E4980501

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE ALBEIRO MONTES IBARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88260322 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 142724-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE CONTRATO

San José de Cúcuta, 11 de Octubre de 2024

Señor
DIEGO ALEXANDER LOPEZ OLARTE
C.C. 1090410194
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE CONTRATO

MARIO CARDENAS YAÑEZ obrando como Representante legal de la empresa TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900418945-5, me permito indicar que ha sido designado como coordinador del siguiente contrato suscrito con la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta:

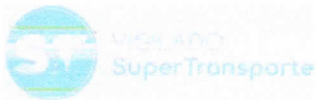
CONTRATO: 00003954 del 08 de Octubre de 2024

OBJETO: 20240 – 101 PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE PREVENCION, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, GARANTIZANDO LA MOVILIZACION EFICIENTE Y SEGURA DE LOS PARTICIPANTES Y RECURSOS NECESARIOS

La presente se expide a los 11 días del mes de Octubre del año 2024, en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander.

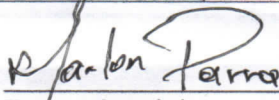
Firmado
digitalmente
por Mario
Cardenas Yañez

Firma Representante Legal: _____
MARIO CARDENAS YAÑEZ C.C. No. 6757.350
TRANSEICO S.A.S. NIT. 900418945-5

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS BITACORA DE CONTROL DIARIA DEL CONDUCTOR			Versión: 8 Fecha Ene 2024 Página 1 de 1

MES: <u>Noviembre</u>	AÑO: <u>2024</u>	PLACA: <u>E2K182</u>	CONTRATO: <u>00003954</u>
-----------------------	------------------	----------------------	---------------------------

DIA TRABAJADO (Marque una X)	KILOMETRAJE			JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE		TOTAL HORAS DIARIAS	RECORRIDOS REALIZADOS (Describir los desplazamientos que se realizan en el servicio)		
	Inicial	Final	Km Diario	Inicio	Final	Inicio	Final				
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12	X	31506	31558	52	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
13	X	31558	31623	65	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
14	X	31623	31694	71	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
15	X	31694	31751	57	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
16	X	31751	31796	45	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
17										DISPONIBILIDAD	
18	X	31796	31854	58	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
19	X	31854	31917	63	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
20	X	31917	31971	54	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
21	X	31971	32039	68	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
22	X	32039	32088	49	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
23	X	32088	32142	54	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
24										DISPONIBILIDAD	
25	X	32142	32194	52	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
26	X	32194	32251	57	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
27	X	32251	32314	63	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
28	X	32314	32386	72	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
29	X	32386	32431	45	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
30	X	32431	32473	42	8:00	12:00	14:00	18:00	8	Recorrido Urbano	
31											
TOTAL KM MES:				967		TOTAL HORAS MES:		136		TOTAL DIAS MES: 17	


 Firma Conductor(es)
 C.C. 5493447.


 Firma Funcionario Transportado y/o autorizado.
 C.C. 88260823.

CONDUCTOR	Marlon Payra	PLACA	62K182	MES	Noviembre	AÑO	2024	KM INICIAL	31506	KM FINAL	32473
-----------	--------------	-------	--------	-----	-----------	-----	------	------------	-------	----------	-------

Marque en la casilla con un check (revisado) ☒ si el elemento esta BUENO; marque con una X si el elemento está MALO y marque NA si el elemento NO APLICA. Cualquier información adicional, deberá evidenciarse al respaldo de este documento.

ITEM A INSPECCIONAR		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
FLUIDOS	Aceite Motor																															
	Líquido Hidráulico																															
	Líquido de Frenos																															
	Líquido Refrigerante																															
	Líquido Parabrisas																															
	Nivel de Combustible – Tapa del Tanque																															
LLANTAS	Llanta Delantera Izquierda																															
	Llanta Delantera Derecho																															
	Llanta Trasera Izquierda																															
	Llanta Trasera Derecha																															
	Llanta Repuesto																															
SISTEMA ELECTRICO	Luces Altas																															
	Luces Bajas																															
	Direccionales Delanteros																															
	Direccionales Traseros																															
	Luces de Parqueo																															
	Luces de frenado																															
	Luces de Reversa																															
	Luz Antiniebla y Exploradora																															
	Estado de la Batería																															
	Luz Interior Cabina																															
	Luces Tablero (Testigos, odómetro, Tacometro)																															
	Alarma Sonora de Reversa																															
	Pito																															
	Monitor de Velocidad																															
	Radio – Antena – Sistema de Sonido																															
SISTEMA GENERAL DEL VEHICULO	Aire acondicionado																															
	Ventanas – Panorámico – Eleva Vidrios																															
	Espejo Retrovisor (Derecho- Izquierdo – Cabina)																															
	Correa Ventilador – Mangueras- Tubos -Racores																															
	Embrague y/o Clutch (Valvulina)																															
	Condiciones de Latonería y Pintura en General																															
	Caja de Cambios																															
	Dirección Hidráulica y/o Asistida																															
	Limpia brisas – Plumillas Derecha e Izquierda																															
	Doble Mecánica																															
	Asientos - Cojinería																															
	Cinturones de Seguridad - Airbag																															
	Sistema de Frenos																															
	Estado de Orden y Aseo del vehículo																															
Botiquín con elementos vigentes		SI	✓	NO																												
Herramienta con elementos completos		SI	✓	NO																												
Extintor al día Fecha:		SI	✓	NO																												

Observaciones:

FIRMAS Y SELLOS DE LOS PARTICIPANTES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 6
	MANUAL DE PROCESOS GERENCIALES		Fecha: Ene 2024
	ENCUESTA DE MEDICIÓN SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EXTERNO INDIRECTO		Página 1 de 1

Apreciado cliente, para la empresa TRANSEICO S.A.S. es muy importante conocer su opinión sobre el servicio de transporte que ofrecemos lo cual nos permite mejorar nuestro compromiso con nuestros usuarios. Solicitamos muy gentilmente diligenciar objetivamente la siguiente encuesta con el ánimo de medir la satisfacción en el servicio de transporte realizado. Las respuestas serán tratadas de forma confidencial conforme a la política de tratamiento de datos y no serán utilizadas para ningún propósito distinto que la mejora de la Calidad del Servicio de Transporte prestado por **TRANSEICO S.A.S.**

Fecha: 11 - 2024 **Placa:** E2K182 **Ciudad:** Cucuta
Conductor: Marlon Parra **Cedula:** 5493442

Marque con una **X** la respuesta deseada dentro del recuadro.

ASPECTO PARA EVALUAR	CALIFICACIÓN				
	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
¿Cómo califica la calidad en la prestación del servicio de transporte por parte del conductor?	X				
¿Cómo fue el cumplimiento de las normas de tránsito?	X				
¿Cómo califica el respeto, comunicación y atención del conductor durante la prestación del servicio de transporte?	X				
¿El respeto hacia el medio ambiente por parte del conductor fue?	X				
¿Cómo califica la eficacia en el cumplimiento de los tiempos establecidos en la prestación del servicio?	X				
¿Cómo considera las condiciones de funcionamiento, confort, aseo y limpieza del vehículo?	X				
¿El apoyo brindado a las comunidades y a los usuarios fue?	X				

COMENTARIO Y/O SUGERENCIAS

Nombre del funcionario: Secretaria de Seguridad Ciudadana
Nombre de la empresa: Alcaldía San Jose de Cucuta

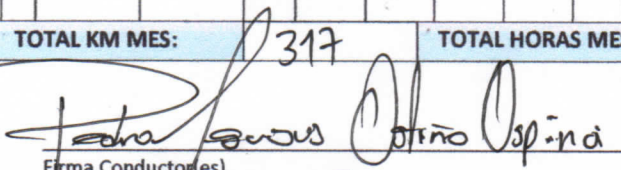
Firma funcionario Transportado: 

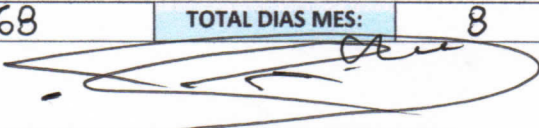
Muchas gracias por su calificación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS BITACORA DE CONTROL DIARIA DEL CONDUCTOR			Versión: 8 Fecha Ene 2024 Página 1 de 1

MES: DICIEMBRE	AÑO: 2024	PLACA: 6QV533	CONTRATO: 3954
----------------	-----------	---------------	----------------

DIA TRABAJADO (Marque una X)	KILOMETRAJE			JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE		TOTAL HORAS DIARIAS	RECORRIDOS REALIZADOS (Describir los desplazamientos que se realizan en el servicio)		
	Inicial	Final	Km Diario	Inicio	Final	Inicio	Final				
1									DISPONIBILIDAD		
2	X	51751	51794	43	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
3	X	51794	51832	38	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
4	X	51832	51874	42	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
5	X	51874	51914	40	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
6	X	51914	51950	36	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
7	X	51950	51988	38	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
8									DISPONIBILIDAD		
9	X	51988	52033	45	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
10	X	52033	52068	35	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
TOTAL KM MES:				317	TOTAL HORAS MES:				68	TOTAL DIAS MES:	8


 Firma Conductor(es)
 c.c. 1098623113.


 Firma Funcionario Transportado y/o autorizado.
 c.c. 88260823.

CONDUCTOR	PEPRO JESUS PATIÑO	PLACA	6QV533	MES	DICIEMBRE	AÑO	2024	KM INICIAL	51751	KM FINAL	52068
-----------	--------------------	-------	--------	-----	-----------	-----	------	------------	-------	----------	-------

Marque en la casilla con un check (revisado) ☒ si el elemento está BUENO; marque con una X si el elemento está MALO y marque NA si el elemento NO APLICA. Cualquier información adicional, deberá evidenciarse al respaldo de este documento.

ITEM A INSPECCIONAR		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
FLUIDOS	Aceite Motor		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Líquido Hidráulico		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Líquido de Frenos		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Líquido Refrigerante		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Líquido Parabrisas		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Nivel de Combustible – Tapa del Tanque		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
LLANTAS	Llanta Delantera Izquierda		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Llanta Delantera Derecho		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Llanta Trasera Izquierda		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Llanta Trasera Derecha		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Llanta Repuesto		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
		Luces Altas		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																				
SISTEMA ELECTRICO	Luces Bajas		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Direccionales Delanteros		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Direccionales Traseros		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luces de Parqueo		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luces de frenado		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luces de Reversa		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luz Antiniebla y Exploradora		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Estado de la Batería		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luz Interior Cabina		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luces Tablero (Testigos, odómetro, Tacometro)		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Alarma Sonora de Reversa		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Pito		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Monitor de Velocidad		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Radio – Antena – Sistema de Sonido		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
SISTEMA GENERAL DEL VEHICULO	Aire acondicionado		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Ventanas – Panorámico – Eleva Vidrios		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Espejo Retrovisor (Derecho– Izquierdo – Cabina)		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Correa Ventilador – Mangueras- Tubos -Racores		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Embrague y/o Clutch (Valvulina)		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Condiciones de Latonería y Pintura en General		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Caja de Cambios		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Dirección Hidráulica y/o Asistida		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Limpia brisas – Plumillas Derecha e Izquierda		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Doble Mecánica		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Asientos - Cojinería		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Cinturones de Seguridad - Airbag		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Sistema de Frenos		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Estado de Orden y Aseo del vehículo		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Botiquín con elementos vigentes		SI	✓	NO			Pendiente																									
Herramienta con elementos completos		SI	✓	NO			Pendiente																									
Extintor al día	Fecha:	SI	✓	NO			Pendiente																									

Observaciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 6
	MANUAL DE PROCESOS GERENCIALES		Fecha: Ene 2024
	ENCUESTA DE MEDICIÓN SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EXTERNO INDIRECTO		Página 1 de 1

Apreciado cliente, para la empresa TRANSEICO S.A.S. es muy importante conocer su opinión sobre el servicio de transporte que ofrecemos lo cual nos permite mejorar nuestro compromiso con nuestros usuarios. Solicitamos muy gentilmente diligenciar objetivamente la siguiente encuesta con el ánimo de medir la satisfacción en el servicio de transporte realizado. Las respuestas serán tratadas de forma confidencial conforme a la política de tratamiento de datos y no serán utilizadas para ningún propósito distinto que la mejora de la Calidad del Servicio de Transporte prestado por **TRANSEICO S.A.S.**

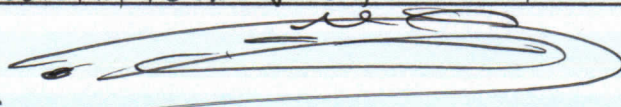
Fecha: 10/12/2024 Placa: 6QV523 Ciudad: CÚCUTA
 Conductor: PEDRO JESUS PATIÑO Cedula: 1098623113

Marque con una X la respuesta deseada dentro del recuadro.

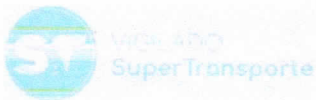
ASPECTO PARA EVALUAR	CALIFICACIÓN				
	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
¿Cómo califica la calidad en la prestación del servicio de transporte por parte del conductor?	X				
¿Cómo fue el cumplimiento de las normas de tránsito?	X				
¿Cómo califica el respeto, comunicación y atención del conductor durante la prestación del servicio de transporte?	X				
¿El respeto hacia el medio ambiente por parte del conductor fue?	X				
¿Cómo califica la eficacia en el cumplimiento de los tiempos establecidos en la prestación del servicio?	X				
¿Cómo considera las condiciones de funcionamiento, confort, aseo y limpieza del vehículo?	X				
¿El apoyo brindado a las comunidades y a los usuarios fue?	X				

COMENTARIO Y/O SUGERENCIAS

Nombre del funcionario: SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 Nombre de la empresa: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA

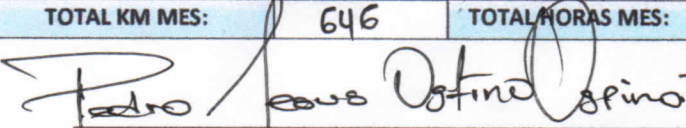
Firma funcionario Transportado: 

Muchas gracias por su calificación

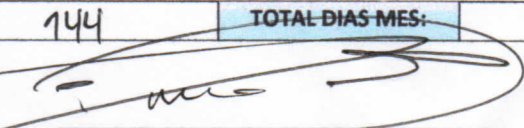
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS BITACORA DE CONTROL DIARIA DEL CONDUCTOR			Versión: 8 Fecha Ene 2024 Página 1 de 1

MES: NOVIEMBRE	AÑO: 2024	PLACA: 6QV533	CONTRATO: 3954
-----------------------	------------------	----------------------	-----------------------

DIA TRABAJADO (Marque una X)	KILOMETRAJE			JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE		TOTAL HORAS DIARIAS	RECORRIDOS REALIZADOS (Describir los desplazamientos que se realizan en el servicio)		
	Inicial	Final	Km Diario	Inicio	Final	Inicio	Final				
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12	X	51102	51147	45	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
13	X	51147	51186	39	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
14	X	51186	51221	35	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
15	X	51221	51261	40	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
16	X	51261	51296	35	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
17									DISPONIBILIDAD		
18	X	51296	51336	40	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
19	X	51336	51374	38	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
20	X	51374	51416	42	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
21	X	51416	51456	40	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
22	X	51456	51491	35	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
23	X	51491	51524	33	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
24									DISPONIBILIDAD		
25	X	51524	51563	39	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
26	X	51563	51606	43	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
27	X	51606	51646	40	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
28	X	51646	51681	35	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
29	X	51681	51718	37	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
30	X	51718	51751	33	06:30	11:30	01:30	05:00	RECORRIDO URBANO		
31											
TOTAL KM MES:				646	TOTAL HORAS MES:				144	TOTAL DIAS MES:	17



Firma Conductor(es)
c.c. 1098623113.



Firma Funcionario Transportado y/o autorizado.
c.c. 882600823.

CONDUCTOR	PEDRO JESUS PATIÑO	PLACA	6QV533	MES	NOVIEMBRE	AÑO	2024	KM INICIAL	51102	KM FINAL	51751
-----------	--------------------	-------	--------	-----	-----------	-----	------	------------	-------	----------	-------

Marque en la casilla con un check (revisado) ✓ si el elemento esta BUENO, marque con una X si el elemento está MALO y marque NA si el elemento NO APLICA. Cualquier información adicional, deberá evidenciarse al respaldo de este documento.

ITEM A INSPECCIONAR		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
FLUIDOS	Aceite Motor												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Líquido Hidráulico												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Líquido de Frenos												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Líquido Refrigerante												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Líquido Parabrisas												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
LLANTAS	Nivel de Combustible – Tapa del Tanque												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Llanta Delantera Izquierda												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Llanta Delantera Derecho												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Llanta Trasera Izquierda												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Llanta Trasera Derecha												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SISTEMA ELECTRICO	Llanta Repuesto												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Luces Altas												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Luces Bajas												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Direccionales Delanteros												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Direccionales Traseros												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Luces de Parqueo												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Luces de frenado												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Luces de Reversa												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Luz Antiniebla y Exploradora												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Estado de la Batería												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Luz Interior Cabina												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Luces Tablero (Testigos, odómetro, Tacometro)												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Alarma Sonora de Reversa												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Pito												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Monitor de Velocidad												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Radio – Antena – Sistema de Sonido												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SISTEMA GENERAL DEL VEHICULO	Aire acondicionado												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ventanas – Panorámico – Eleva Vidrios												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Espejo Retrovisor (Derecho– Izquierdo – Cabina)												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Correa Ventilador – Mangueras- Tubos -Racores												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Embrague y/o Clutch (Valvulina)												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Condiciones de Latonería y Pintura en General												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Caja de Cambios												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Dirección Hidráulica y/o Asistida												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Limpia brisas – Plumillas Derecha e Izquierda												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Doble Mecánica												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Asientos - Cojinería												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Cinturones de Seguridad - Airbag												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Sistema de Frenos												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Estado de Orden y Aseo del vehículo												✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Botiquín con elementos vigentes		SI	✓	NO		Pendiente																										
Herramienta con elementos completos		SI	✓	NO		Pendiente																										
Extintor al día Fecha:		SI	✓	NO		Pendiente																										

Observaciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 6
	MANUAL DE PROCESOS GERENCIALES		Fecha: Ene 2024
	ENCUESTA DE MEDICIÓN SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EXTERNO INDIRECTO		Página 1 de 1

Apreciado cliente, para la empresa TRANSEICO S.A.S. es muy importante conocer su opinión sobre el servicio de transporte que ofrecemos lo cual nos permite mejorar nuestro compromiso con nuestros usuarios. Solicitamos muy gentilmente diligenciar objetivamente la siguiente encuesta con el ánimo de medir la satisfacción en el servicio de transporte realizado. Las respuestas serán tratadas de forma confidencial conforme a la política de tratamiento de datos y no serán utilizadas para ningún propósito distinto que la mejora de la Calidad del Servicio de Transporte prestado por **TRANSEICO S.A.S.**

Fecha: 30/11/2024 **Placa:** 6QV533 **Ciudad:** CUCUTA
Conductor: PEDRO JESVS PATIÑO **Cedula:** 1098623113

Marque con una **X** la respuesta deseada dentro del recuadro.

ASPECTO PARA EVALUAR	CALIFICACIÓN				
	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
¿Cómo califica la calidad en la prestación del servicio de transporte por parte del conductor?	X				
¿Cómo fue el cumplimiento de las normas de tránsito?	X				
¿Cómo califica el respeto, comunicación y atención del conductor durante la prestación del servicio de transporte?	X				
¿El respeto hacia el medio ambiente por parte del conductor fue?	X				
¿Cómo califica la eficacia en el cumplimiento de los tiempos establecidos en la prestación del servicio?	X				
¿Cómo considera las condiciones de funcionamiento, confort, aseo y limpieza del vehículo?	X				
¿El apoyo brindado a las comunidades y a los usuarios fue?	X				

COMENTARIO Y/O SUGERENCIAS

Nombre del funcionario: SECRETARIA SEGURIDAD CIUDADANA

Nombre de la empresa: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

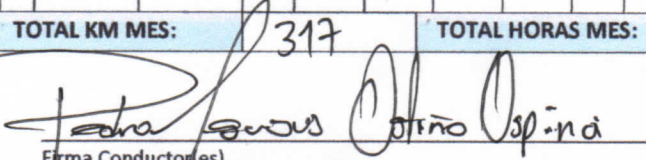
Firma funcionario Transportado: 

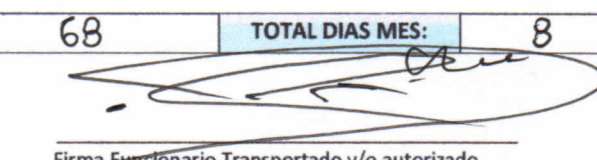
Muchas gracias por su calificación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 8
	MANUAL DE PROCESOS OPERATIVOS		Fecha Ene 2024
	BITACORA DE CONTROL DIARIA DEL CONDUCTOR		Página 1 de 1

MES: DICIEMBRE	AÑO: 2024	PLACA: 6QV533	CONTRATO: 3954
----------------	-----------	---------------	----------------

DIA	TRABAJADO (Marque una X)	KILOMETRAJE			JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE		TOTAL HORAS DIARIAS	RECORRIDOS REALIZADOS (Describir los desplazamientos que se realizan en el servicio)	
		Inicial	Final	Km Diario	Inicio	Final	Inicio	Final			
1										DISPONIBILIDAD	
2	X	51751	51794	43	06:30	11:30	01:30	05:00		RECORRIDO URBANO	
3	X	51794	51832	38	06:30	11:30	01:30	05:00		RECORRIDO URBANO	
4	X	51832	51874	42	06:30	11:30	01:30	05:00		RECORRIDO URBANO	
5	X	51874	51914	40	06:30	11:30	01:30	05:00		RECORRIDO URBANO	
6	X	51914	51950	36	06:30	11:30	01:30	05:00		RECORRIDO URBANO	
7	X	51950	51988	38	06:30	11:30	01:30	05:00		RECORRIDO URBANO	
8										DISPONIBILIDAD	
9	X	51988	52033	45	06:30	11:30	01:30	05:00		RECORRIDO URBANO	
10	X	52033	52068	35	06:30	11:30	01:30	05:00		RECORRIDO URBANO	
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
TOTAL KM MES:		317			TOTAL HORAS MES:		68		TOTAL DIAS MES:		8


 Firma Conductor(es)
 c.c. 1098623113.


 Firma Funcionario Transportado y/o autorizado.
 c.c. 88260823.

CONDUCTOR	PEDRO JESUS PATIÑO	PLACA	6QV533	MES	DICIEMBRE	AÑO	2024	KM INICIAL	51751	KM FINAL	52068
-----------	--------------------	-------	--------	-----	-----------	-----	------	------------	-------	----------	-------

Marque en la casilla con un check (revisado) ☒ si el elemento está **BUENO**; marque con una **X** si el elemento está **MALO** y marque **NA** si el elemento **NO APLICA**. Cualquier información adicional, deberá evidenciarse al respaldo de este documento.

ITEM A INSPECCIONAR		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
FLUIDOS	Aceite Motor		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Líquido Hidráulico		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Líquido de Frenos		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Líquido Refrigerante		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Líquido Parabrisas		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Nivel de Combustible – Tapa del Tanque		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
LLANTAS	Llanta Delantera Izquierda		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Llanta Delantera Derecho		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Llanta Trasera Izquierda		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Llanta Trasera Derecha		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Llanta Repuesto		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
		Luces Altas		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																				
SISTEMA ELECTRICO	Luces Bajas		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Direccionales Delanteros		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Direccionales Traseros		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luces de Parqueo		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luces de frenado		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luces de Reversa		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luz Antiniebla y Exploradora		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Estado de la Batería		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luz Interior Cabina		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Luces Tablero (Testigos, odómetro, Tacometro)		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Alarma Sonora de Reversa		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Pito		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Monitor de Velocidad		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	Radio – Antena – Sistema de Sonido		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
	SISTEMA GENERAL DEL VEHICULO	Aire acondicionado		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																				
Ventanas – Panorámico – Eleva Vidrios			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Espejo Retrovisor (Derecho– Izquierdo – Cabina)			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Correa Ventilador – Mangueras- Tubos -Racores			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Embrague y/o Clutch (Valvulina)			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Condiciones de Latonería y Pintura en General			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Caja de Cambios			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Dirección Hidráulica y/o Asistida			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Limpia brisas – Plumillas Derecha e Izquierda			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Doble Mecánica			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Asientos - Cojinería			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Cinturones de Seguridad - Airbag			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Sistema de Frenos			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Estado de Orden y Aseo del vehículo			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓																					
Botiquín con elementos vigentes		SI	✓	NO		Pendiente																										
Herramienta con elementos completos		SI	✓	NO		Pendiente																										
Extintor al día Fecha:		SI	✓	NO		Pendiente																										

Observaciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 6
	MANUAL DE PROCESOS GERENCIALES		Fecha: Ene 2024
	ENCUESTA DE MEDICIÓN SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EXTERNO INDIRECTO		Página 1 de 1

Apreciado cliente, para la empresa TRANSEICO S.A.S. es muy importante conocer su opinión sobre el servicio de transporte que ofrecemos lo cual nos permite mejorar nuestro compromiso con nuestros usuarios. Solicitamos muy gentilmente diligenciar objetivamente la siguiente encuesta con el ánimo de medir la satisfacción en el servicio de transporte realizado. Las respuestas serán tratadas de forma confidencial conforme a la política de tratamiento de datos y no serán utilizadas para ningún propósito distinto que la mejora de la Calidad del Servicio de Transporte prestado por **TRANSEICO S.A.S.**

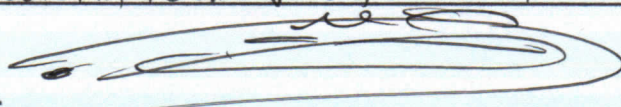
Fecha: 10/12/2024 Placa: 6QV523 Ciudad: CÚCUTA
 Conductor: PEDRO JESUS PATIÑO Cedula: 1098623113

Marque con una X la respuesta deseada dentro del recuadro.

ASPECTO PARA EVALUAR	CALIFICACIÓN				
	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
¿Cómo califica la calidad en la prestación del servicio de transporte por parte del conductor?	X				
¿Cómo fue el cumplimiento de las normas de tránsito?	X				
¿Cómo califica el respeto, comunicación y atención del conductor durante la prestación del servicio de transporte?	X				
¿El respeto hacia el medio ambiente por parte del conductor fue?	X				
¿Cómo califica la eficacia en el cumplimiento de los tiempos establecidos en la prestación del servicio?	X				
¿Cómo considera las condiciones de funcionamiento, confort, aseo y limpieza del vehículo?	X				
¿El apoyo brindado a las comunidades y a los usuarios fue?	X				

COMENTARIO Y/O SUGERENCIAS

Nombre del funcionario: SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 Nombre de la empresa: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Firma funcionario Transportado: 

Muchas gracias por su calificación

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: xXepQIGdK8fZm0fwDob5w==

No. PÓLIZA	CCT-100002158	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	380019798	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CUCUTA		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 11/10/2024	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/12/2024	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S					No. DOC. IDENTIDAD	900.418.945-5
DIRECCIÓN	NORTE DE SANTANDER VILLA ROSARIO					TELÉFONO	3205479833
ASEGURADO	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S					No. DOC. IDENTIDAD	900.418.945-5
DIRECCIÓN	NORTE DE SANTANDER VILLA ROSARIO					TELÉFONO	3205479833
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE REALIZA EN EL PRESENTE ANEXO ACTUALIZACION DE VIGENCIA DE LA POLIZA
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
NO.SSC-MC-006-2024 , CUYO OBJETO ES

20240 - 101 PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, GARANTIZANDO LA MOVILIZACION EFICIENTE Y SEGURA DE LOS PARTICIPANTES Y RECURSOS NECESARIOS , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	130.000.000,00	130.000.000,00	130.000.000,00	57.699,00
PATRONAL	130.000.000,00	130.000.000,00	130.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	130.000.000,00	130.000.000,00	130.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	130.000.000,00	130.000.000,00	130.000.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 130.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JOHN MENDOZA LOBO	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 57.699,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 57.699,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 11.913,00
TOTAL A PAGAR	\$ 74.612,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/10/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Firmado
digitalmente por
Mario Cardenas
Yañez
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CCT-100002158	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	380019798	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CUCUTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	11/10/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





P O L I Z A D E S E G U R O

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

**CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES****AMPAROS****AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

(PLO)- CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGISTRARÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO “ACTIVIDAD DEL ASEGURADO”
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.



2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.
3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO Estrictamente LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.
5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.
6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.
10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.
11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)
12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA



INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.



EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.
2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.
4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:
 - A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CON MOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O
 - B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO



SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.
6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.
7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.
8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.
9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.
12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.



13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.
18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.
20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.
21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).
22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).
26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.



- 27.** RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.
- 28.** RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
- 29.** RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.
- 30.** RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.
- 31.** LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER Estrictamente COMERCIAL.
- 32.** DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO.
- 33.** RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
- 34.** RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- 35.** RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.
- 36.** RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.



37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).



CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:

ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:

ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:

ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

**CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE**

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

**CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO**

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

**CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

- 6.1.** DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.
- 6.2.** EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
- 6.3.** EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.
- 6.4.** INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.
- 6.5.** EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO**

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS



PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- 9.1.** POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- 9.2.** POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.
- 9.3.** POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

**CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.**

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

**CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.**

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

- 11.1** POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.
- 11.2** POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

**CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

**CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.**

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE “RECIBIDO” CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

Firmado
digitalmente
por Mario
Cardenas Yañez

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.



AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.
- c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.
- d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.
- e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.



AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.



EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.



DEFINICIONES:

- a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.
- b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.



AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.



EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.



LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.



GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCIÓN DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.



RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.



DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.



GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- A.** SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- B.** SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y
- C.** SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

Firmado
digitalmente
por Mario
Cardenas Yañez

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.



P O L I Z A D E S E G U R O

De Responsabilidad Civil Extracontractual

No. PÓLIZA	CCT-100009052	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	380019795	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CUCUTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/10/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

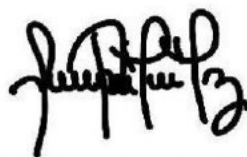
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



**LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A****CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CCT-100009052** y endoso, **2** cuyo afianzado es:
TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA / MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, expedida por la Compañía en **11/10/2024**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN CUCUTA a los **11** días del mes **OCTUBRE** del año **2024**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA**, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.**
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.**
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.**

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNUÉ INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA. ®

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Firmado
digitalmente
por Mario
Cardenas Yañez
EL TOMADOR/ASEGURADO

DOCUMENTOS VEHÍCULO **EZK182** – Móvil: 0067

ACTUALIZACION: 2024/11/29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO N.º 10027964274

PLACA: **EZK182** MARCA: **JAC** LÍNEA: **HFC1037D3KSV** MODELO: **2023**

CILINDRADA CC: **1.999** COLOR: **BLANCO** SERVICIO: **PÚBLICO**

CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA** TIPO CARROCERÍA: **DOBLE CABINA** COMBUSTIBLE: **DIESEL** CAPACIDAD Kg/PEJ: **5**

NÚMERO DE MOTOR: **N4131532** REG: **N** VIN: **LJ11PABD8PC095451**

NÚMERO DE SERIE: **LJ11PABD8PC095451** REG: **N** NÚMERO DE CHASIS: **LJ11PAED8PC095451** REG: **N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RIVERA JAIMES PATRICIA IDENTIFICACIÓN
C.C. 60258660

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: **BLINDAJE ***** POTENCIA HP 136**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **VE 352022000473838** FECHA IMPORT.: **08/10/2022** PUERTAS: **4**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: **PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC**

FECHA MATRICULA: **15/12/2022** FECHA EXP. LIC. TTD.: **15/12/2022** FECHA VENCIMIENTO: *********

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL CUCUTA**

LTO7002154601

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: **2023-12-09** VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: **2023-12-12** HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: **2024-12-11**



N.º DE PÓLIZA	PLACA	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRADA/CC	MODELO
4308004672269000	EZK182	CAMPEROS O CAMIONETA	PUBLICO	1999	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	JAC	DOBLE CABINA
LÍNEA VEHÍCULO	HFC1037D3KSV	

N.º MOTOR	N.º CHASIS o N.º SERIE	N.º VIN	CAPACIDAD TON.
N4131532	LJ11PABD8PC095451	LJ11PABD8PC095451	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	N.º DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RIVERA JAIMES, PATRICIA	3108789606	CC	60258660	OCA#A

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	N.º FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTÁ D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOMVIA	TASA RUMT	AMPAIO POR VÍCTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
221	\$ 572300	\$ 297500	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	701,68 ²	
\$ 871900				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
FIRMA AUTORIZADA				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180	
					750	

seguros mundial® CERTIFICACIÓN DE AMPARO
tu compañía siempre SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

PÓLIZA No. 2000471758
2000471759 VIGENCIA DESDE 17-Nov-2024 HASTA 17-Nov-2025

ASEGURADO TRANSEICO S.A.S.

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS PASAJEROS 5

PLACA EZK182 MARCA JAC
MODELO 2023 SERVICIO PÚBLICO

FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Página 1 de 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



TARJETA DE OPERACIÓN
No.342894

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	EZK182	AÑO MODELO:	2023
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	JAC
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	HFC1037D3KSV		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	900418945
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 7 NO.7-54 BARRIO LIBERTADORES
CIUDAD/MUNICIPIO:	TIBU
FECHA DE EXPEDICIÓN:	17-01-2023
VIGENCIA:	DESDE: 17-01-2023 HASTA: 17-01-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Firma manuscrita]

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026044699

PLACA GQV533 **MARCA** FOTON **LÍNEA** BJ1128VGPEK-F2 **MODELO** 2022

CILINDRADA CC 3.760 **COLOR** BLANCO **SERVICIO** PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO CAMION **TIPO CARROCERÍA** ESTACAS **COMBUSTIBLE** DIESEL **CAPACIDAD Kg/PSJ** 5700

NÚMERO DE MOTOR 76924158 **REG** N **VIN** LVBV4JBB6NY002829

NÚMERO DE SERIE LVBV4JBB6NY002829 **REG** N **NÚMERO DE CHASIS** LVBV4JBB6NY002829 **REG** N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **IDENTIFICACIÓN**
DUARTE LIZCANO ISMAEL GUSTAVO **C.C. 5492102**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD **BLINDAJE** ***** **POTENCIA HP** 168

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **VE** **FECHA IMPORT.** **PUERTAS**
352021000273248 **I** 26/07/2021 **2**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****

FECHA MATRÍCULA **FECHA EXP. LIC. TTO.** **FECHA VENCIMIENTO**
23/08/2021 09/05/2022 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON




LT02007094100

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO : MES : DIA
2024 09 20

VIGENCIA

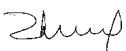
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO : MES : DIA
2024 09 21

HASTA LAS

23:59:59 HORAS DEL
AÑO : MES : DIA
2025 09 20

ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3293305800	GQV533	CARGA O MIXTOS	TRANSPORTE DE CARGA	3760	2022
PASAJEROS	MARCA	SIN MARCA		CARROCERÍA	
2	LÍNEA VEHÍCULO	SIN LINEA			
No MOTOR	No CHASIS o No SERIE		No VIN	CAPACIDAD TON.	
76924158	LVBV4JBB6NY002829		LVBV4JBB6NY002829	0.57	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ISMAEL GUSTAVO DUARTE		null	CC	5492102	BOGOTA D.C
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
1306	26	57790	3293305800	BOGOTA D.C	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
	\$919.000,00	\$477.800,00	\$2.100,00	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	701,68 ²
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
\$1.398.900,00				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA
					180
					750
				FIRMA AUTORIZADA	

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.²Para las demás tarifas no citadas en (1).El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones:
Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: <https://www.ifacturatransfiriendo.transfiriendo.com/IFacturaAxaColpatriaFasell/portaladquirient>

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Adres lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de Datos personales de AXA COLPATRIA en www.axacolpatria.co. Si usted realizó la adquisición del SOAT por nuestros canales digitales, tenga en cuenta que su información será utilizada para fines comerciales, venta cruzada, publicidad y marketing, teniendo lo autorizado por usted y que previamente leí, comprendí y autorizo en el texto expuesto.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 20 90 DE JUNIO DE 1991
F-01-041-00000001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 175752466

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA 19 LOS PATIOS

NIT: 901480986

**No. de Certificado de
Acreditación:** 21-CDA-080

Fecha de expedición: 2024/09/09

Fecha de vencimiento: 2025/09/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: GQV533

CLASE: CAMION

MARCA: FOTON

MODELO: 2022

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3760

NRO. MOTOR: 76924158

NRO. CHASIS: LVBV4JBB6NY002829

VIN: LVBV4JBB6NY002829

LÍNEA: BJ1128VGPEK-F2

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ISMAEL G. DUARTE L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR CAMARGO

DATOS ENVÍO

NOMBRE: ISMAEL GUSTAVO DUARTE LIZCANO

DIRECCION:

CIUDAD: BARRANCABERMEJA-SANTANDER

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ISMAEL GUSTAVO DUARTE LIZCANO

SEGURO DE AUTOMÓVILES PESADOS PREMIUM INDIVIDUAL

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N° 1060561985501

Certificado: 0 **N°:** 001

Fecha de Expedición: 15/10/2024

**VIGENCIA
DEL SEGURO**

DESDE
15/10/2024
Día Mes Año

HASTA
15/10/2025
Día Mes Año

A las 24 horas

A las 24 horas

OBSERVACIONES:

ASEGURADO N.1

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ISMAEL GUSTAVO DUARTE LIZCANO	5492102

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ISMAEL GUSTAVO DUARTE LIZCANO	5492102

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO
D.I.L. & CIA LTDA	6307333

DETALLE DEL BIEN ASEGURADO

PLACA	GQV533
MARCA	FOTON FRR-S BJ1128VGPEK-F2 Euro IV MT 3800CC TD 4X2 [6.8] AB
MODELO	2022
TIPO	CAMION
COLOR	BLANCO
NÚMERO DE MOTOR	76924158
VIN O CHASIS	LVBV4JBB6NY002829
VALOR COMERCIAL *	\$ 162,300,000
TOTAL ACCESORIOS	\$ 6,320,000
VALOR ASEGURADO DEL BIEN	\$ 168,620,000

RELACIÓN DE ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR	EQUIPO ORIGINAL
CARPA	\$ 5,700,000	NO
COCUYOS LED	\$ 450,000	NO
PELICULA DE SEGURIDAD	\$ 170,000	NO

*Tomado de la Guía de Fasecolda No. 337 Código: 18904066

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente..

AMPAROS

AL ASEGURADO		
COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ó Millones
Daños a Terceros	\$5250 MILLONES	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona		
Muerte o lesiones a 2 o más personas		
COBERTURAS ADICIONALES		
Atención jurídica proceso penal y civil		
Amparo patrimonial: Solo cobertura Respons. Civil Extracont. y daños		

AL VEHÍCULO	
COBERTURA	DEDUCIBLE
	% ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Daño total	0%, min. 0
Daños parciales	10%, min. 3
Hurto parcial y total*	0%, min. 0
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Renta diaria por inmovilización	10 Días
RENTA DIARIA	10 Días
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio
COBERTURAS ADICIONALES	
Auxilio por Inmovilización	
Amparo Patrimonial	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo	

*Este deducible aplica solo para hurto total, para hurto parcial aplica los mismos deducibles que Daños Parciales

Código de Clausulado que aplica: 06092023-1327-P03-AU139. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

OTROS BENEFICIOS
Programa de Prevención Vial



MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629813479685001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA	\$ 355,231
VALOR ASISTENCIA BOLÍVAR	\$ 67,091
IVA PRIMA	\$ 67,494
IVA ASISTENCIA	\$ 12,747

TOTAL A PAGAR \$ 502,563

PERIODICIDAD DE PAGO MENSUAL

PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA \$ 6,030,765



NOTA IMPORTANTE

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Firma Representante Legal